



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

MINUTA DE CONTRATOS

Código:

700AB-F-15

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 1/5

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 073-2019

CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA : MARIA LUCELLY ROJAS ARBOLEDA

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP VILLETA

VALOR : \$ 16,124,000

Entre nosotros Entre nosotros: **OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **MARIA LUCELLY ROJAS ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.32.451.076 de Amaga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: a) Que la E.S.P. de Villeta presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de Villeta, b) que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y en el artículo 1 de la ley 70 de 1988, debe suministrar a los trabajadores de la **ESP VILLETA** vestido y calzado de labor (dotación), a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), c) Que es necesario realizar un proceso contractual, para la adquisición de Vestido y calzado de labor (dotación), de los servidores públicos de la empresa, damas y caballeros de planta que tienen derecho adquirido por ley, para realizar sus labores necesarias y desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios de la entidad. d). Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal, razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°2019000238 que afecta el rubro 2.1.2.1.1.4. "DOTACIÓN DE PERSONAL, 2.1.2.1.2.2 "DOTACION DE PERSONAL, 2.1.2.2.1.1.1 "SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código:
700AB-F-15

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 2/5

MINUTA DE CONTRATOS

SALUD EN EL TRABAJO" de la actual vigencia 2019. Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** suministro de dotación de prendas de vestido y calzado de labor para los trabajadores oficiales de la empresa de servicios públicos ESP Villeta. **ALCANCE DEL CONTRATO:** Los suministros se encuentran discriminados así:

2.2 ALCANCE DEL CONTRATO

UNIFORMES-UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO HOMBRES

PRENDA	CANTIDAD	TALLAS						
		S	M	L	XL	XXL	XXXL	46
Camisa manga larga de color para operarios elaborada y confeccionada en algodón y poliéster con dos logos ESP y eslogan VILLETA VIVE Y SOMOS TODOS bordados en colores establecidos y cinta reflectiva en la espalda.	81	3	21	21	12	15	6	3
		T: 30	T: 32	T:34	T:36	T:38	T:42	
Jean de 14 onzas Para operarios, Estilo clásico, tiro alto, bota recta. Color Azul rey Composición Algodón 100 % Acabado sin desgastes con logo de la empresa bordado	81	9	21	18	24	6	3	
		T: 38	T:39	T:40	T:41	T:42		
Botas dieléctricas con punta de seguridad para operarios de planta	81	0	27	15	27	12		

UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MUJERES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PRENDA	CANTIDAD	TALLAS
Camisa	1	Según Medidas
Pantalón	1	Según Medidas
Tenis Anti fluido	6	Según Medidas
Uniforme Anti fluido	6	Según Medidas

VALORES PERSONAL OPERATIVO HOMBRES

	TOTAL UNIDADES	VALOR UNIDAD (INC IVA)	VALOR TOTAL
Camisa manga larga de color	81	\$ 56.000	\$4.536.000



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código:

700AB-F-15

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 3/5

MINUTA DE CONTRATOS

Jean (pantalón caballero)	81	\$ 62.000	\$5.022.000
Botas Caballero	81	\$ 73.000	\$ 5.913.000
SUBTOTAL			\$ 15.471.000

VALORES PERSONAL ADMINISTRATIVOS MUJERES

	TOTAL UNIDADES	VALOR UNIDAD (INC IVA)	VALOR TOTAL
Camisa dama	1	\$52.000	\$52.000
Pantalón dama	1	\$64.000	\$64.000
SUBTOTAL			\$116.000

VALORES PERSONAL ADMINISTRATIVOS SEGURIDAD INDUSTRIAL

	TOTAL UNIDADES	VALOR UNIDAD (INC IVA)	VALOR TOTAL
Uniforme Anti fluido	6	\$55.000	\$330.000
Tenis Anti fluido	6	\$69000	\$207.000
SUBTOTAL			\$537.000

TOTAL OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	\$ 16.124.000
---	----------------------

1. Los productos deben ser de óptima calidad
2. Los productos deben ser entregados en las instalaciones de la ESP del municipio de Villeta
3. Las camisas y pantalones del personal operativo deberá llevar bordado el logotipo de la Empresa en bolsillo de la camisa y pierna derecha tipo bolsillo.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que la ESP pagará por dicho suministro será por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 16.124.000) MCTE incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de conformidad con lo suministrado y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). **TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán a los artículos 2.1.2.1.1.4. "DOTACIÓN DE PERSONAL, 2.1.2.1.2.2 "DOTACION DE PERSONAL, 2.1.2.2.1.1.1 "SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" de la actual vigencia 2019.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLET A**

MINUTA DE CONTRATOS

Código:

700AB-F-15

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 4/5

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, c) Aprobar la garantía única que constituya el contratista, d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, e) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar, f) Liquidar el contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el suministro requerido por la Empresa, b) Resolver todos los incidentes que sean de su competencia, c) Asegurar la calidad del producto, d) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes, e) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas, f) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, g) Las demás que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato.

SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLET A dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. 2) DE CALIDAD de los bienes suministrados, por el 20% del valor del contrato, cuya vigencia será el término de ejecución del contrato y un año más.

OCTAVA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral, para cuyo efecto presenta copia del último pago de aportes.

DECIMA. CESION DEL CONTRATO: Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista.

DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la persona que designe el Gerente para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta.

DECIMA SEXTA.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

MINUTA DE CONTRATOS

Código:

700AB-F-15

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 5/5

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencia presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2018.


OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente ESP Villeta
Contratante


MARIA LUCELLY ROJAS ARBOLEDA
Contratista

Reviso
Olivier Elias Muñetones
Asesor Jurídico ESP

12

2

1

3

4

5